REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-01634 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **BANCO MUNDO MUJER S.A**., en contra de **BLANCA NUBIA ALFONSO ESPITIA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $5.149.958,08m/cte., correspondiente a once (11) cuotas en mora, causadas entre diciembre de 2021 a noviembre de 2022, descritas así:

	Cuota en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Diciembre de 2021	08/12/2021	$376.340,21
2	Enero de 2022	08/01/2022	$ 385.209,29
3	febrero de 2022	08/02/2022	$ 394.287,39
4	Marzo de 2022	08/03/2022	$ 403.579,43
5	Abril de 2022	08/04/2022	$ 413.090,45
6	Mayo de 2022	08/05/2022	$ 422.825,62
7	Junio de 2022	08/06/2022	$ 432.790,21
8	Julio de 2022	08/07/2022	$ 442.989,63
9	Agosto de 2022	08/08/2022	$ 453.429,42
10	Septiembre de 2022	08/09/2022	$ 464.115,24
11	Octubre de 2022	08/10/2022	$ 475.052,89
11	Noviembre de 2022	08/11/2022	$ 486.248,30

1.1. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.2. Por $4.107.833,48m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa

máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de $11´617.047,47m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexado como base de la ejecución.

1.4. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de enero de 2023
Por anotación en estado Nº **09** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4558d26a82c73fec9936ac767dac34c60be93d3226e3c0bd4bd0fe83c25e81**
Documento generado en 30/01/2023 11:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica